

Bogotá, 26 de agosto de 2022

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

CÉSAR AUGUSTO MORENO RICO, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía 79.620.828 de Bogotá, como aparece al pie de mi firma; de manera respetuosa me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DERECHO AL TRABAJO, LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, y en contra de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, vincúlese al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC, de acuerdo a los siguientes:

I. HECHOS


PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC en la modalidad ascenso, por ser actualmente funcionario de carrera en esta Institución. El cargo al que me postulé es PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9, Código de OPEC 169681.

SEGUNDO: Los requisitos que establece el Manual de Funciones del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC y que registran en la oferta de empleos publicada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL son:

ESTUDIO	Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, O, NBC: ARQUITECTURA, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA, O, NBC
EXPERIENCIA	INGENIERIA CIVIL Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL., Experiencia: Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
EQUIVALENCIAS	Estudio: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa,

	<p>siempre que se acredite el título profesional o. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional., Experiencia: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.</p>
--	---

TERCERO: Me inscribí en el citado empleo aportando toda la documentación exigida, tal como se muestra en la constancia de inscripción generada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC a través del SIMO, como se muestra a continuación:



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC ADMINISTRATIVOS No. 1357 de 2019 de 2021
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Fecha de inscripción:

vie, 4 mar 2022 11:54:53

Fecha de actualización:

vie, 4 mar 2022 11:54:53

CESAR AUGUSTO MORENO RICO

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 79620828
N° de inscripción	458414495	
Teléfonos	2901395,3107594147	
Correo electrónico	cmrico@yahoo.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
Código	2044	N° de empleo 169681
Denominación	20003	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Nivel jerárquico	Profesional	Grado 9

DOCUMENTOS

Formación

FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
BACHILLER	COLEGIO DISTRITAL CARLOS ARANGO VELEZ
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA



Formación

FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
EDUCACION INFORMAL	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
TECNOLOGICO	UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
COMPUMUEBLES	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN- MENSAJERO	16-may-96	28-sep-03
SERVIENTREGA	COURRIER BICICLETA	16-oct-93	07-feb-96
SERTEMPO	MOTORIZADO	04-may-09	26-abr-10
AQUILLAMAS	MENSAJERO	03-oct-05	26-ago-06
GENTE OPORTUNA	MENSAJERO	09-may-11	21-mar-12
LUCKY GLOBAL ELEVATORS	MENSAJERO	26-mar-12	21-feb-14
PUNTO MERCA	MOTORIZADO EDITORIAL EL TIEMPO	14-jul-10	23-feb-11
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC	Aux. Administrativo. Desde Pag.3	10-ago-15	20-sep-20
INPEC	TECNICO OPERATIVO	21-ago-20	
ADECCO	INSPECTOR PREENTREGAS Profesional.	08-abr-14	05-abr-15
URBANIZADORA MARIN VALENCIA MARVAL	INSPECTOR PREENTREGAS Profesional	06-abr-15	10-ago-15

CUARTO: Acredité como mencioné mi título profesional como Constructor y Gestor en Arquitectura expedido por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y además adjunté mi título como ESPECIALISTA expedido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO; también adjunté mis certificaciones laborales como se mostró en la imagen anterior.

QUINTO: La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC publicó el 18 de julio de 2022, mediante su aplicativo SIMO los resultados de la prueba de verificación de requisitos mínimos en la que obtuve como resultado: NO ADMITIDO, teniendo como observación: *“El inscrito no cumple con los requisitos mínimos de Experiencia solicitados por la OPEC”*

SEXTO: En la evaluación de los documentos aportados que realizó la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, por ser la entidad encargada en esta parte del proceso se consideró que mi experiencia profesional no tiene relación con las funciones del cargo al que me postulé, pese a que son funciones similares, pero realizadas en empresa privada; además NUNCA se tuvo en cuenta mi título en la modalidad de especialidad, el cual claramente es la equivalencia que está establecida dentro de los requisitos mínimos al empleo que indica: *“El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa”*. Equivalencia establecida en la Oferta pública del empleo Profesional Universitario Grado 09, Código de OPEC 169681 publicada en el SIMO por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, la cual está consignada en el Manual de Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC adoptado mediante Resolución 4124 de 2019 y modificado por los actos administrativos Resolución 1085 de 2020 y Resolución 010361 de 2021.

la Universidad Francisco José de Caldas, frente al título de **Especialista** por mi presentado, manifiesta : *“Documento no es objeto de análisis toda vez que el inscrito ya cumple con el requisito mínimo de formación solicitado por la OPEC”*; es decir claramente admiten que no tuvieron en cuenta mi título de posgrado dentro del análisis integral que se supone debieron realizar, sino que al cumplir con la experiencia de estudio, por ser profesional en Construcción y Gestión en Arquitectura, ignoraron por completo que el título de Especialista en Gerencia de Proyectos es el **EQUIVALENTE** a la experiencia requerida para el cargo, la cual según su estudio no cumpla y por tanto decidieron INADMITIRME. A continuación, presento el pantallazo de dicha observación:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA	ENGLISH DOT WORKS 1 (INGLES)	No Valido	Documento no es objeto de análisis toda vez que el inscrito ya cumple con el requisito mínimo de formación solicitado por la OPEC.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA	COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EDIFICACIONES Y GENERALIDADES	No Valido	Documento no es objeto de análisis toda vez que el inscrito ya cumple con el requisito mínimo de formación solicitado por la OPEC.	
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	No Valido	Documento no es objeto de análisis toda vez que el inscrito ya cumple con el requisito mínimo de formación solicitado por la OPEC.	
UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	CONSTRUCCION Y GESTION EN ARQUITECTURA	Valido	Documento valido para el cumplimiento del requisito mínimo de Título Profesional solicitado por la OPEC.	

SÉPTIMO: En cumplimiento y atendiendo al procedimiento establecido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC presenté la reclamación No. 514833958 el día 19 de julio de 2022, a través del aplicativo SIMO para que se revisara la documentación nuevamente y se modificara el resultado de NO ADMITIDO a ADMITIDO, teniendo en cuenta que presenté certificaciones laborales cuyas funciones allí descritas tienen que ver con acciones para el mantenimiento y conservación de infraestructura física, servicios públicos, suministros, enseres y mobiliario, en este caso de propiedades de tipo horizontal, dada la naturaleza de la empresa y que estas funciones se relacionan de manera directa con las requeridas para el cargo en el que me postulé, las cuales conozco de primera mano pues hago parte del equipo de trabajo de la Dirección Corporativa del INPEC.

En la misma reclamación manifiesto que además para este empleo en el manual de funciones del INPEC, y en la oferta publicada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC registran alternativas de formación académica y experiencia, como se expuso anteriormente; es decir **“El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa”**.

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
514833958	2022-07-19	Reclamación frente al resultado VRM- Solicitud cambio a "ADMITIDO"	Reclamación	Finalizada		

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

OCTAVO: El día 19 de agosto de 2022 mediante el aplicativo SIMO se muestra el resultado definitivo de la prueba de verificación de requisitos mínimos, mediante el cual se me ratifica el resultado de NO ADMITIDO argumentando que no cumpla con la experiencia profesional requerida, no validando las funciones de las certificaciones aportadas por mí en el nivel profesional, por considerar que no tienen relación con las funciones requeridas, y además nuevamente no se tiene en cuenta que desde el principio aporté copia de mi título **como Especialista en gerencia de proyectos, el cual claramente es la equivalencia a dos (2) años de experiencia, que es el requisito mínimo para este empleo.**

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece: *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública (...).”*

Teniendo en cuenta los antecedentes jurisprudenciales, toda acción de tutela procede cuando se cumplen unos requisitos generales de procedibilidad, en resumen, cuando:

1. No existen otros recursos o medios de defensa judiciales, con lo cual actúa como mecanismo definitivo; o 2. Existen recursos o mecanismos de defensa judiciales, pero se requiere como mecanismo transitorio: a. Para evitar un perjuicio irremediable. b. Los recursos disponibles

no son idóneos ni eficaces para la defensa del derecho constitucional alegado. 3. Se cumple la inmediatez y la acción es instaurada de forma oportuna.

la Corte Constitucional ha reconocido la procedencia de la tutela contra actos administrativos cuando se invoque para evitar la configuración de un perjuicio irremediable, como quedó expuesto a lo largo de este escrito. Bajo la óptica jurisprudencial, el perjuicio irremediable debe ser: i) cierto e inminente, esto es, que se deba a una apreciación razonable de hechos ciertos; ii) grave desde el punto de vista del bien jurídico tutelado y iii) de urgente atención o mitigación, pues su protección debe ser necesaria e inaplazable con el fin de evitar un daño antijurídico. Así las cosas, el alcance de dichos criterios se explicó en los siguientes términos: *“En primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable”*.

i). En cuanto a la inminencia, se aprecia razonablemente que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas me ha INADMITIDO de continuar en el concurso de méritos haciendo caso omiso a la equivalencia de estudio- experiencia profesional establecida por la misma entidad – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC para el empleo al cual me postulé.

ii) Resulta grave la vulneración al derecho al trabajo y al acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos toda vez que éstos derechos son de índole constitucional y a la fecha se me están vulnerando pues no puedo continuar participando en el proceso bajo la modalidad de ascenso, pese a cumplir los requisitos mínimos establecidos.

iii) Es de urgente atención dado que el concurso continúa sus etapas y en mi actual calidad de INADMITIDO no me resulta posible asistir a la aplicación de pruebas escritas y a las demás fases del concurso de ascenso para la planta del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC.

En relación con el ámbito de protección del derecho de acceso a cargos públicos como derecho fundamental, la Corte en la sentencia SU-339 de 2011 estableció: *“la jurisprudencia de esta Corporación ha entendido que entran dentro del ámbito de protección de este derecho (i) **la posesión de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo**, (ii) **la prohibición de establecer requisitos adicionales** para entrar a tomar posesión de un cargo, cuando el ciudadano ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas en el concurso de méritos, (iii) **la facultad de elegir de entre las opciones disponibles aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o más concursos**, (iv) **la prohibición de remover de manera ilegítima (ilegitimidad derivada de la violación del debido proceso) a una persona que ocupen un cargo público”**. **(Negritas para enfatizar)**.*

Frente al caso concreto, el Decreto 1083 de 2015, establece que:

“ARTÍCULO 2.2.2.4.1 Requisitos de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales. Los requisitos de estudios y de experiencia que se fijan en el presente decreto para cada uno de los grados salariales por cada nivel jerárquico, servirán de base para que los organismos y entidades a quienes se aplica elaboren sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales para los diferentes empleos que conforman su planta de personal.

Por tanto, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC determinar en su Manual de Funciones los requisitos de estudios y experiencias para el cargo Profesional Universitario Grado 09, Código de OPEC 169681, quién ya determinó dichos requisitos mediante el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales INPEC adoptado mediante Resolución 4124 de 2019 y modificado por los actos administrativos Resolución 1085 de 2020 y Resolución 010361 de 2021.

El INPEC expidió una guía de orientación al aspirante para la valoración de requisitos mínimos que fue publicada por la CNSC, en la que informa en el numeral 5.4. Alternativas y equivalencias, que reza:

“La alternativa permite que el aspirante pueda cumplir los requisitos cuando NO cuente con la educación o experiencia exigida en el requisito primario, de manera que tendrá la oportunidad de acreditar el requisito mínimo con las exigencias reguladas en la “alternativa”.

Las alternativas que se aplicarán serán las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de cada entidad.

Por su parte, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, se establece que solo son aplicables en la Etapa de VRM, cuando los aspirantes no cumplen en forma directa, con el requisito mínimo exigido para el empleo al cual se presentó, siempre y cuando se encuentren contempladas en la OPEC y en el MEFCL. De acuerdo con la normatividad mencionada, las equivalencias pueden aplicarse, en cada nivel jerárquico”.

En tal sentido, las resoluciones incluidas en el Manual de Funciones del INPEC, 010361 de 30 de diciembre de 2021 y la 000581 de 28 de enero de 2022 son claras, en contemplar las alternativas-equivalencias.

Por lo tanto, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas- debe hacer la revisión de la documentación determinando si se cumple o no con los requisitos mínimos establecidos para cada empleo, verificando la documentación a la luz de lo establecido en la Oferta Pública de Empleo publicada en el SIMO por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual es copia del Manual de Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, hecho que NO se cumple en mi caso particular, ya que no se tuvo en cuenta mi título como Especialista y se desconoció que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC para el cargo Profesional Universitario Grado 09, Código de OPEC 169681.

III. PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar el amparo a los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos y, en consecuencia

SEGUNDO: Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS revisar nuevamente la documentación aportada por mí en el momento de la inscripción, incluyendo mi título como ESPECIALISTA en gerencia de proyectos.

TERCERO: Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS modificar en el SIMO el resultado de la prueba de verificación de requisitos mínimos, de tal manera que cambie de “NO ADMITIDO” a “ADMITIDO”, y en consecuencia se me permita continuar participando en el proceso de selección para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9, Código de OPEC 169681.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta como prueba los diversos documentos o pantallazos anexos a lo largo de la presente acción constitucional, así como las que allego a continuación:

- Copia de mi título Profesional como Constructor y Gestor en Arquitectura (Núcleo Básico del Conocimiento en Arquitectura)
- Copia de mi título como Especialista en Gerencia de Proyectos
- Constancia de inscripción No. 458414495 del 04 de marzo de 2022, en la que registran todos los documentos que en su momento aporté
- Certificación laboral URBANIZADORA MARIN VALENCIA MARVAL -
- Certificación laboral ADECCO - INSPECTOR PREENTREGAS
- Pantallazo reclamación al resultado de verificación de requisitos mínimos incluido dentro del cuerpo de esta acción de tutela.
- Respuesta a mi reclamación firmada por la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
- Pantallazo del “Detalle de la prueba de valoración de requisitos” en el que se muestra que no se tuvo en cuenta mi título como Especialista el cual se muestra en el cuerpo de esta acción de tutela.
- Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del INPEC para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9, Código de OPEC 169681.
- Copia de mi documento de identidad

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Dirección de residencia: Carrera 17 A No. 01- 105 Torre2 Apto 401 La Confianza I. Hogares Soacha, Soacha- Cundinamarca.

Correo electrónico: cmrico@yahoo.com

Celular: 3107594147

ACCIONADOS:

Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

Dirección: Carrera 16 No. 96-64 Piso 7, Bogotá; Teléfono 3259700


notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Universidad Francisco José de Caldas

Carrera 7 No. 40B - 53, Bogotá D.C, Teléfono 3239300

notificacionjudicial@udistrital.edu.co

Se suscribe:



CÉSAR AUGUSTO MORENO RICO

C.C. 79.620.828 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.620.828**

MORENO RICO

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

B+
G.S. RH

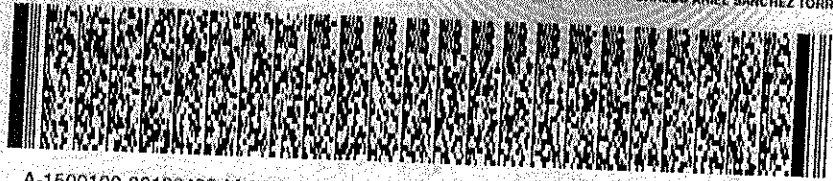
M
SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00126405-M-0079620828-20081110 0005676760A 1 1690029834

Bogotá, 19 de julio de 2022

Señores
Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Respetados señores,

En atención a los resultados de verificación de requisitos mínimos para el concurso en la modalidad de ascenso del INPEC; me permito reclamar frente al resultado de NO ADMITIDO, cuyas razones según su estudio y calificación son que no tengo la experiencia requerida.

Frente a lo anterior informo que, SI cumpla con el requisito de experiencia, lo cual se puede validar de la siguiente manera:

1. Presenté dos (2) certificaciones laborales que contienen experiencia profesional relacionada las cuales son: Urbanizadora Marín Valencia- MARVAL y ADECCO

Las funciones allí descritas tienen que ver con acciones para el mantenimiento y conservación de infraestructura física, servicios públicos, suministros, enseres y mobiliario, en este caso de propiedades de tipo horizontal, dada la naturaleza de la empresa. Estas funciones claramente se relacionan de manera directa con las requeridas para el cargo en el que me postulé, las cuales conozco de primera mano pues hago parte del equipo de trabajo de la Dirección Corporativa del INPEC.

2. En el manual de funciones del INPEC, específicamente para este empleo, y en la oferta publicada por ustedes registran alternativas de formación académica y experiencia así:

“Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional”.

De acuerdo con los postulados anteriores, no sólo SI cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual me postulé, sino que además supero estos requisitos, razón por la cual escogí este empleo.

Sin otro particular,

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la corrección respectiva.

Cordialmente,

César Augusto Moreno Rico

CC. 79620828 de Bogotá.

Bogotá D.C., agosto de 2022

Señor

Cesar Augusto Moreno Rico
CC 79620828
ID Inscripción 458414495

Asunto: Proceso de Selección Nro. 1357 de 2019 – **INPEC Administrativos.**

Referencia: Respuesta Reclamación Fase VRM Nro. **514833958**

Señor Aspirante:

En uso de sus facultades constitucionales y legales¹, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo Nro. 2019100009556 del 2019, su Anexo y sus modificaciones, los cuales regulan el Proceso de Selección Nro. 1357 de 2019, para proveer definitivamente los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los cuales fueron debidamente divulgados y publicados en la página web www.cns.gov.co y en la página web de esa entidad.

En virtud de la normativa vigente, la CNSC suscribió con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el contrato N.º 104 de 2022 con el objeto de desarrollar el proceso de selección antes citado, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción.

Es así como, en desarrollo del Proceso de Selección Nro. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, para la provisión de empleos vacantes, en el cual Usted participó para el Empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Nivel PROFESIONAL, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC Nro. 169681, el pasado 18 de julio de 2022, se publicaron los resultados preliminares de VRM.

De conformidad con lo anterior, y de lo previsto en el numeral 2.4 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria, los aspirantes podían presentar reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación; razón por la cual, revisado el aplicativo SIMO, en los términos establecidos se recibió la reclamación citada en la referencia, en la cual Usted solicita:

“Reclamación frente al resultado VRM- Solicitud cambio a "ADMITIDO" “Adjunto PDF con la respectiva reclamación. Gracias.”. El aspirante Si presentó anexos.

Revisados los argumentos presentados en su reclamación, se procedió a consultar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL y la transcripción en la OPEC, registrada por el INPEC, encontrando que el empleo para el cual Usted se postuló exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ESTUDIO	Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE EMPRESAS ,O, NBC: ARQUITECTURA ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC:
EXPERIENCIA	

¹ Art. 130 Constitución Política; Art. 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004.

	INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL. Experiencia:Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
ALTERNATIVA ESTUDIO	N/A
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	
EQUIVALENCIAS	Estudio: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o, . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional., Experiencia: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o, . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.---

Por su parte, los documentos por usted aportados, fueron los siguientes:

Certificados de Experiencia

CERTIFICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	OBSERVACIÓN
INPEC - TECNICO OPERATIVO	21/08/2020	16/02/2022	17 meses - No Válido - El documento aportado de experiencia no corresponde al nivel profesional requerido por la OPEC.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC - Aux. Administrativo. Desde Pag.3	10/08/2015	20/09/2020	61 meses - No Válido - El documento aportado de experiencia no corresponde al nivel profesional requerido por la OPEC.
URBANIZADORA MARIN VALENCIA MARVAL - INSPECTOR PREENTREGAS Profesional	06/04/2015	10/08/2015	4 meses - No Válido - Las funciones descritas en el documento adjuntado no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.

CERTIFICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	OBSERVACIÓN
ADECCO - INSPECTOR PREENTREGAS Profesional.	08/04/2014	05/04/2015	11 meses - No Válido - Las funciones descritas en el documento adjuntado no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.
LUCKY GLOBAL ELEVATORS - MENSAJERO	26/03/2012	21/02/2014	22 meses - No Válido - El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (23/06/2013), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.
GENTE OPORTUNA - MENSAJERO	09/05/2011	21/03/2012	10 meses - No Válido - El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (23/06/2013), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.
PUNTO MERCA - MOTORIZADO EDITORIAL EL TIEMPO	14/07/2010	23/02/2011	7 meses - No Válido - El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (23/06/2013), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.
SERTEMPO - MOTORIZADO	04/05/2009	26/04/2010	11 meses - No Válido - El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (23/06/2013), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.
AQUILLAMAS - MENSAJERO	03/10/2005	26/08/2006	10 meses - No Válido - El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (23/06/2013), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.
COMPUMUEBLES - AUXILIAR DE PRODUCCIÓN- MENSAJERO	16/05/1996	28/09/2003	88 meses - No Válido - El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (23/06/2013), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.

Luego de revisar nuevamente la documentación aportada por Usted en plataforma SIMO, y dando respuesta a su solicitud, es necesario aclarar que:

Según, el numeral 2.1.1 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria define:

“j) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”

De conformidad con lo anterior, las certificaciones acreditadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, correspondientes a los folios **N° 1, 2, 3 y 4**, dado que corresponden a labores desempeñadas en ejercicio de actividades asistenciales, no pueden ser tenidas en cuenta para validar la experiencia de nivel profesional requerida en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC.

Ahora bien, el numeral 2.1.1 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria define:

“j) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”

De conformidad con lo anterior, las certificaciones correspondientes a los folios N°, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, acreditadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, dado que corresponden a labores desempeñadas antes de la terminación de materias o de la fecha de recibo del título como profesional, no pueden ser tenidas en cuenta para validar la experiencia de nivel profesional requerida en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC.

Por este motivo, se contabilizó la experiencia acreditada a partir de la fecha de la obtención del título profesional, con lo cual se concluye que con las certificaciones allegadas **NO** se cumple con el mínimo requerido en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, y por tanto, se confirma su estado como **NO ADMITIDO** en el proceso de selección.

No obstante, el numeral 1.1 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria establece las Condiciones Previas a la Etapa de Inscripciones en cuyo literal c) dispuso:

“Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4, de los Requisitos Generales de Participación, del artículo 7 de los Acuerdos que lo regulan.”

La carrera administrativa definida en el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 como un sistema técnico de administración de personal para garantizar la eficiencia de la administración pública y, a su vez, ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público; exige el ingreso y permanencia de los empleos de carrera administrativa con base en el mérito, mediante procesos de selección objetivos con cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, imparcialidad, transparencia, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes, eficiencia y eficacia, los cuales constituyen un aval para los participantes, así como para la elección de los candidatos que mejor se adecuen al perfil del empleo.

Para ello, la Universidad Distrital en desarrollo del objeto del contrato anteriormente mencionado ha observado las condiciones, requisitos y términos establecidos tanto en el Acuerdo y Anexo de la

Convocatoria, como los principios que rigen el mérito y el acceso a los cargos públicos, garantizando los derechos de todos los aspirantes.

Finalmente, se informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno. (inciso 2 art. 13 del Decreto 760 de 2005).

En estos términos se atiende su reclamación.

Cordialmente,

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES INPEC

www.inpec.gov.co

El Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Carcelario y Penitenciario – INPEC, fue adoptado mediante **Resolución 4124 DE 2019**, “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC”, y modificado por los dos (2) siguientes actos administrativos:

1. **Resolución 1085 de 2020**, “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC adoptado mediante Resolución 4124 del 02 de octubre de 2019”.
2. **Resolución 010361 de 2021**, “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC”.

De igual forma hace parte integral del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales el “Anexo técnico. disciplinas académicas nivel profesional”, el cual determina las disciplinas académicas necesarias para el desempeño de los empleos del nivel profesional de la planta de personal del INPEC, el cual será tenido en cuenta para los procesos de selección. (Art. Segundo, Resolución 1085 de 2020).

A continuación, se presenta el cuadro funcional para la **OPEC N. 161820** y el correspondiente “Anexo técnico. disciplinas académicas nivel profesional”.

I. Identificación del Empleo	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	2044
Grado:	09
N°. de cargos:	DOSCIENTOS VEINTI OCHO (228)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo.
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa

(Adoptado: Art. 1, numeral 2.3, Resolución 4124 de 2019. pág. 231, 232 y 233).

II. Área Funcional
DIRECCIÓN GESTIÓN COPORATIVA
III. Propósito Principal
Brindar apoyo profesional, en la administración de las actividades relacionadas con la logística de los servicios de apoyo a la administración del INPEC de conformidad con la normatividad vigente.
IV. Descripción de las Funciones Esenciales
<ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidar, organizar y controlar las necesidades en materia administrativa que involucre servicios generales y de vigilancia privada, servicios públicos, infraestructura, arrendamientos, avalúos, seguros, materiales y suministros, mantenimiento y reparaciones locativas, de infraestructura y enseres entre otros propios de la gestión corporativa del Instituto. 2. Consolidar el plan de necesidades de funcionamiento, e inversión y compras, en coordinación con las dependencias del instituto y presentar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación a la autoridad competente. 3. Estructurar y realizar la gestión en articulación con la USPEC, en metería de intervención en infraestructura penitenciaria, conforme a las necesidades de estudios técnicos para avalúos y levantamientos topográficos y linderos que permitan establecer el área real de los predios destinados al Instituto. 4. Emitir concepto técnico para la categorización de los establecimientos de reclusión, así como la destinación

de pabellones al interior de los establecimientos de reclusión que cumpla con distribución y clasificación de las personas privadas de la libertad.

5. Generar informes al grupo contable y a la oficina de Control interno, de el resumen de saldos, movimientos y documentación relacionada de acuerdo con las novedades registradas del almacén y las novedades sobre los elementos de seguridad, equipo de intendencia y comunicaciones que sean utilizados indebida de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales respectivamente.
6. Establecer lineamientos y procedimientos para adquisición, contratación y administración del material de armamento, intendencia y equipos antidisturbios con accesorios del instituto, así como controlar y verificar las necesidades de adquisición y de inventario físico del material de armamento, intendencia y equipos antidisturbios con accesorios en la Dirección Escuela de Formación, Grupo de Operativos Especiales y dependencias del instituto.
7. Emitir solicitud de renovación de los permisos de porte del armamento de propiedad del Instituto a nivel nacional de acuerdo con las políticas institucionales.
8. Consolidar, organizar y controlar los bienes y muebles del instituto.
9. Consolidar, organizar y controlar el plan de logística e infraestructura del sistema penitenciario.
10. Definir implementar y evaluar los lineamientos para asegurar y reclamar los siniestros que afecten las pólizas adquiridas por el Instituto.
11. Realizar los trámites ante la aseguradora para la adquisición de las pólizas y su cobertura de acuerdo a las necesidades que presenten las dependencias del Instituto.
12. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como los insumos o documentos requeridos para las respuestas de las órdenes de las autoridades judiciales y entes de control.
13. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información.
14. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.
15. Promover la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y políticas propias de su dependencia.
16. Propender por el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Integrado, Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno – MECI de la entidad, asegurando el cumplimiento y aplicación permanente.
17. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

Funciones Catálogo de Funciones Catálogo de Competencias Laborales

18. Asegurar los bienes de la entidad Teniendo en cuenta la normatividad.
19. Gestionar la prestación de los servicios administrativos de acuerdo con requerimientos, recursos y políticas.
20. Prestar el servicio administrativo acorde con requerimientos y condiciones.
21. Preparar la verificación de inventarios teniendo en cuenta recursos humanos, financieros, tecnológicos según normatividad y procedimientos establecidos.
23. Actualizar inventarios de bienes de conformidad con normatividad, políticas y procedimientos institucionales.
24. Dar de baja bienes de acuerdo con procedimientos, políticas y normatividad Vigentes.

V. Conocimientos Básicos o Esenciales

-] Constitución Política de Colombia; título II Capítulo I, título X.
-] Estructura del INPEC.
-] Disposiciones para la vigilancia y control del uso de los recursos públicos.
-] Inventarios y logística
-] Normatividad vigente relacionada con el área de desempeño y la dependencia asignada.

VI. Competencias Comportamentales

Comunes	Por nivel jerárquico
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización	Aporte técnico - profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones

Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones
VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento Administración, Ingeniería Industrial y afines, Contaduría Pública, Economía, arquitectura o ingeniería civil. <i>(Modificado Art. 1, numeral 13, Resolución 1085 de 2020, pag. 28. Ver cuadro anexo a continuación),</i> (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Alternativas	
Formación Académica y Experiencia	
El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:	
<ul style="list-style-type: none"> . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. <i>(Modificado Art. 1, numeral 6, Resolución 010361-2021 página 78).</i>	

		La justicia es de todos	Minjusticia
<p>“Anexo técnico. disciplinas académicas nivel profesional” Artículo segundo, Resolución 1085 de 2020</p> <p>DISCIPLINAS ACADEMICAS ADOPTADAS PARA CADA NUCLEOS BASICOS DEL CONOCIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INPEC PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DEL NIVEL PROFESIONAL</p> <p>NIVEL PROFESIONAL</p>			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 204409			
AREA FUNCIONAL	NUCLEOS BASICOS DEL CONOCIMIENTO	DISCIPLINAS (profesión)	
DIRECCIÓN GESTIÓN CORPORATIVA (Logística, Armamento, Seguros, Servicios y Bienes)	Administración	Administración de Empresas	
		Administración Financiera	
		Administración Pública	
	ingeniería industrial y afines	Ingeniería industrial	
	Contaduría Pública	Contaduría Pública	
	Economía	Economía	
	Arquitectura	Todas las disciplinas asociadas	
	Ingeniería Civil	Todas las disciplinas asociadas	

Ilustración 1 Anexo técnico. disciplinas académicas nivel profesional.



better work, better life

CERTIFICACION

ADECCO COLOMBIA SA, se permite **CERTIFICAR** que el señor **CESAR AUGUSTO MORENO RICO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número **79620828** expedida en Bogotá, laboró al servicio de esta compañía desde el **08/04/2014** hasta el **05/04/2015** ante la empresa usuaria **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A**, mediante un contrato Labor Contratada, desempeñando el cargo de **INSPECTOR PRE ENTREGAS** con una intensidad de 240 horas mensuales.

Que las Funciones desempeñadas fueron:

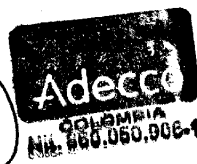
1. Programar las revisiones pre entrega de los inmuebles de acuerdo con el R-GER-057 y verificar diariamente los cambios en las programaciones.
2. Diseñar la lista de chequeo para cada uno de los proyectos a revisar y para cada tipo de acto; incluyendo los planos arquitectónicos.
3. Solicitar información a la coordinación de kits de acabados de las unidades de vivienda que se hayan vendido con kits de acabados y verificar que se hayan ejecutado de acuerdo a lo solicitado por el cliente.
4. Visitar el apto modelo y revisar los acabados ofrecidos teniendo en cuenta las especificaciones del proyecto con el objetivo de determinar los estándares de revisión.
5. Inspeccionar el 100% de las unidades de vivienda 7 u 8 días hábiles antes de la fecha programada para la entrega apoyándose en la lista de chequeo diseñada para esta visita.
6. Entregar un informe de la visita al personal de ingeniera de la obra el mismo día en que se realiza la inspección con todos los hallazgos detectados, los cuales deben ser revisados por el inspector de Pre-entregas en la siguiente visita a la unidad de vivienda inspeccionada, la cual se realiza 3 días antes de la fecha programada de entrega.
7. Inspeccionar el 100% de las unidades de vivienda 3 días antes de la fecha programada para la entrega apoyándose en la lista de chequeo establecida para esta visita, incluyendo los requisitos mínimos de las

zonas comunes. Si la unidad de vivienda cumple con el 100% de los requisitos de calidad, debe entregar el informe registrando la asignación del sello de calidad; en caso contrario se debe entregar un informe de la inspección al personal de ingeniería el mismo día en que se realiza la inspección de todos los hallazgos detectados.

8. Reportar semanalmente al Director de Sistemas De Gestión de la Sucursal las actividades de inspección realizadas, de las que hacen falta y la relación de detalles entregados por proyecto.
9. Inspeccionar las zonas comunes esenciales antes de que sean habitadas para su uso de acuerdo a la programación establecida por el gerente de proyectos.
10. Llevar estadísticas de los inmuebles revisados y de los detalles detectados para presentar consolidado en comité de ingeniería y al Director de Sistemas de Gestión Sucursal.

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida a **QUIEN INTERESE**, con fecha Miércoles, 11 de junio de 2015.

ATENTAMENTE



Sandra Milena Rodríguez
Responsable de Gestión
4471313 Ext 101
Sandram.rodriguez@adecco.com
Av Calle 17 N° 65B-99

EL AREA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

URBANIZADORA MARIN VALENCIA

CERTIFICA

Que el señor, MORENO RICO CESAR AUGUSTO, identificada con cédula de ciudadanía No 79.620.828 de Bogotá, labora al servicio de la empresa desde el 06 de Abril de 2015 bajo firma de contrato a TÉRMINO INDEFINIDO, desempeñando el cargo de INSPECTOR DE PREENTREGAS. Su ingreso mensual básico es de \$941.000 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CERO PESOS MCTE). Con una intensidad de 240 horas mensuales, desarrollando las siguientes funciones:

- Programar las revisiones preentrega de los inmuebles de acuerdo con el R-GER-057 y verificar diariamente los cambios en las programaciones.
- Diseñar la lista de chequeo para cada uno de los proyecto a revisar y para cada tipo de apto; incluyendo los planos arquitectónicos.
- Solicitar información a la coordinación de kits de acabados de las unidades de vivienda que se hayan vendido con kits de acabados y verificar que se hayan ejecutado de acuerdo a lo solicitado por el cliente.
- Visitar el apto modelo y revisar los acabados ofrecidos teniendo en cuenta las especificaciones del proyecto con el objetivo de determinar los estándares de revisión.
- Inspeccionar el 100% de las unidades de vivienda 7 u 8 días hábiles antes de la fecha programada para la entrega apoyándose en la lista de chequeo diseñada para esta visita.
- Entregar un informe de la visita al personal de ingeniería de la obra el mismo día en que se realiza la inspección con todos los hallazgos detectados, los cuales deben ser revisados por el Inspector de Pre-entregas en la siguiente visita a la unidad de vivienda inspeccionada, la cual se realiza 3 días antes de la fecha programada de entrega.
- Inspeccionar el 100% de las unidades de vivienda 3 días antes de la fecha programada para la entrega apoyándose en la lista de chequeo establecida para esta visita, incluyendo los requisitos mínimos de las zonas comunes. Si la unidad

BUCARAMANGA

Edificio La Triada
Calle 35 N.º 19 - 41 Piso 16
Tels.: 57 - (7) 642 2423 - 633 3987
Fax: 57 - (7) 630 3260 - 642 2432

BOGOTÁ D.C.

Avenida El Dorado N.º 69A - 51
Torre B piso 4
PBX: 57 - (1) 412 4829
Fax: 57 - (1) 412 4863

BARRANQUILLA

Carrera 51 B N.º 80 - 35
PBX: 57 - (5) 378 3222
Fax: 57 - (5) 373 6011

CARTAGENA

Centro sector La Matuna
Edificio Concasa Piso 11
Tel.: 57 - (5) 664 9863

CALI

Carrera 100 N.º 11 - 60
Centro Comercial Holguines
Trade Center Local 209
Tel.: 57 - (2) 524 0016



Urbanizadora

MARIN VALENCIA

www.marval.com.co

de vivienda cumple con el 100% de los requisitos de calidad, debe entregar el informe registrando la asignación del sello de calidad; en caso contrario se debe entregar un informe de la inspección al personal de ingeniería el mismo día en que se realiza la inspección con todos los hallazgos detectados.

- Reportar semanalmente al Director de Sistemas de Gestión de la Sucursal las actividades de inspección realizadas, de las que hacen falta y la relación de detalles entregados por proyecto.
- Inspeccionar las zonas comunes esenciales antes de que sean habitadas para su uso de acuerdo a la programación establecida por el gerente de proyectos.
- Llevar estadísticas de los inmuebles revisados y de los detalles detectados para presentar consolidado en comité de ingeniera y al Director de Sistemas de Gestión Sucursal.

TATIANA RALACIOS MANRIQUE

Generalista Talento Humano producción

URBANIZADORA
MARIN VALENCIA

BUCARAMANGA

Edificio La Triada
Calle 35 N.º 19 - 41 Piso 16
Tels.: 57 - (7) 642 2423 - 633 3987
Fax: 57 - (7) 630 3260 - 642 2432

BOGOTÁ D.C.

Avenida El Dorado N.º 69A - 51
Torre B piso 4
PBX: 57 - (1) 412 4829
Fax: 57 - (1) 412 4863

BARRANQUILLA

Carrera 51 B N.º 80 - 35
PBX: 57 - (5) 378 3222
Fax: 57 - (5) 373 6011

CARTAGENA

Centro sector La Matuna
Edificio Concasa Piso 11
Tel.: 57 - (5) 664 9863

CALI

Carrera 100 N.º 11 - 60
Centro Comercial Holguines
Trade Center Local 209
Tel.: 57 - (2) 524 0016

EL AREA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

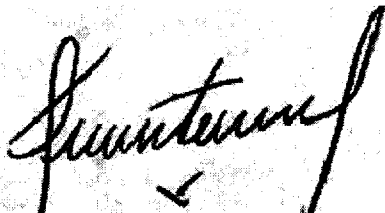
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A

CERTIFICA

Que el(a) señor(a), **MORENO RICO CESAR AUGUSTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.620.828; laboró en nuestra compañía **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** Desde el 06 de abril de 2015 hasta el 10 de agosto de 2015 desempeñando el cargo de **Inspector de Preentregas.**

Se expide a solicitud del interesado el 19 de agosto de 2015

Cordialmente,



TATIANA PALACIOS MANRIQUE
Generalista talento Humano producción

BUCARAMANGA

Edif. Metropolitan Business Park
Carrera 29 N.º 45 - 45, Ofc. 1801
PBX: 57 - (7) 633 3987 - 642.2423
Fax: 57 - (7) 633 3987 Ext. 1231

BOGOTÁ D.C.

Avenida El Dorado N.º 69A - 51
Torre B Piso 4
PBX: 57 - (1) 745 5565
Fax: 57 - (1) 412 4863

BARRANQUILLA

Carrera 51 B N.º 80 - 35
PBX: 57 - (5) 378 3222
Fax: 57 - (5) 378 4332

CARTAGENA

Edificio Concasa Piso 11
Centro - Sector La Matuna
Tel.: 57 - (5) 664 9863
Fax: 57 - (5) 664 9802 Ext:107

CALI

Carrera 100 N.º 11 - 60
Centro Comercial Holguines
Trade Center Local 209
Tel.: 57 - (2) 524 0016



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC ADMINISTRATIVOS No. 1357 de 2019 de 2021
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Fecha de inscripción: vie, 4 mar 2022 11:54:53

Fecha de actualización: vie, 4 mar 2022 11:54:53

CESAR AUGUSTO MORENO RICO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 79620828
Nº de inscripción	458414495	
Teléfonos	2901395,3107594147	
Correo electrónico	cmrico@yahoo.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
Código	2044	Nº de empleo	169681
Denominación	20003	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	9

DOCUMENTOS

Formación

FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
FORMACION ACADEMICA	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
BACHILLER	COLEGIO DISTRITAL CARLOS ARANGO VELEZ
FORMACION ACADEMICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA

Formación

FORMACION ACADEMICA EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
FORMACION ACADEMICA FORMACION ACADEMICA FORMACION ACADEMICA FORMACION ACADEMICA PROFESIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA SENA UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL TECNOLOGICO	SENA SENA UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
COMPUMUEBLES	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN- MENSAJERO	16-may-96	28-sep-03
SERVIENTREGA	COURRIER BICICLETA	16-oct-93	07-feb-96
SERTEMPO	MOTORIZADO	04-may-09	26-abr-10
AQUILLAMAS	MENSAJERO	03-oct-05	26-ago-06
GENTE OPORTUNA	MENSAJERO	09-may-11	21-mar-12
LUCKY GLOBAL ELEVATORS	MENSAJERO	26-mar-12	21-feb-14
PUNTO MERCA	MOTORIZADO EDITORIAL EL TIEMPO	14-jul-10	23-feb-11
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC	Aux. Administrativo. Desde Pag.3	10-ago-15	20-sep-20
INPEC	TECNICO OPERATIVO	21-ago-20	
ADECCO	INSPECTOR PREENTREGAS Profesional.	08-abr-14	05-abr-15
URBANIZADORA MARIN VALENCIA MARVAL	INSPECTOR PREENTREGAS Profesional	06-abr-15	10-ago-15

Otros documentos

Documento de Identificación
Certificado Electoral
Tarjeta Profesional
Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Funcionales

Bogota D.C - Bogotá, D.C.



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Acta de Grado No. 662

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

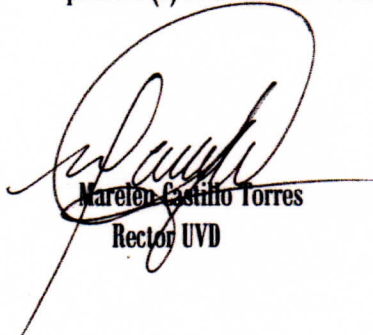
La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

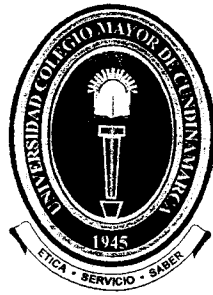
Que en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día primero (1) de Diciembre de dos mil quince (2015), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Especialista en Gerencia de Proyectos a Cesar Augusto Moreno Rico** con cédula de ciudadanía No. **79620828** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No **34542** que lo acredita como tal, registrado en el Folio **384** del Libro No. **005** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**.

La Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **90887** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día primero (1) de Diciembre de dos mil quince (2015)


Marelén Castillo Torres
Rector UVD


Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General



*República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional*

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Resolución 828 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Constructor y Gestor en Arquitectura

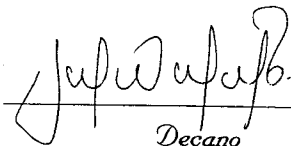
GRADO DE HONOR

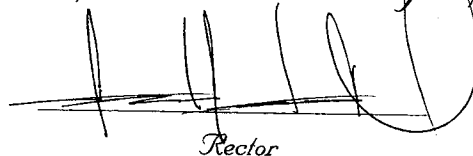
A

César Augusto Moreno Rico

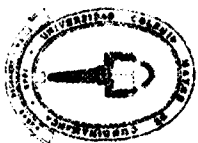
C. C. No. 79620828 de Bogotá D. C.

quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos y las disposiciones legales. En testimonio de ello otorga el presente Diploma, en la ciudad de Bogotá, D. C., el 28 de Junio de 2013.


Decano


Rector


Secretario General



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE GRADO No. 27

En Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013), se reunieron en el SALÓN ROJO DEL HOTEL TEQUENDAMA: el Rector, Doctor CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA; el Decano de la Facultad de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, Magister JULIO CÉSAR ORJUELA PEÑA; y la Secretaria General de la Universidad, Doctora CARMEN ELIANA CARO NOCUA, con el fin de presidir la Ceremonia de Grado de:

CÉSAR AUGUSTO MORENO RICO

C.C. 79620828 de Bogotá D.C.

Grado de Honor

Quien terminó sus estudios, cumplió los requisitos de Ley y los Reclamientos de la Universidad. En testimonio de ello la Institución le otorgó el título de **CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA.**

Resolución 828 de marzo 13 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Previo juramento se entregó el diploma al graduando.

(Fdo.) El Rector, CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

(Fdo.) El Decano de la Facultad, JULIO CÉSAR ORJUELA PEÑA

(Fdo.) La Secretaria General, CARMEN ELIANA CARO NOCUA

En constancia, firma la presente acta

LA SECRETARIA GENERAL,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Registro Diploma: **16464** Libro No. 9 - 28 de junio de 2013

Magada A.

Calle 28 5 B 02 - PBX: 241 88 00 - Fax: 283 44 59 Bogotá, D.C.